

VISTOS:

El Oficio N° 724-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL-SC/D, de fecha 01 de setiembre de 2022; Oficio N° D481-2022-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 09 de setiembre de 2022; Informe N° D773-2022-GR.CAJ/GRPPAT, de fecha 12 de setiembre de 2022; Informe Legal N° D34-2022-GR.CAJ-DRAJ/ARMDOL de fecha 14 de setiembre de 2022; Oficio N° D503-2022-GR.CAJ/DRAJ de fecha 14 de setiembre de 2022; Proveído N° D1236-2022-GR:CAJ/GR de fecha 16 de setiembre de 2022; Proveído N° D1169-2022-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 16 de setiembre de 2022,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680 - establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: "La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, mediante Oficio N° 724-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL-SC/D de fecha 01 de setiembre de 2022, el Director de la Unidad Educativa Local UGEL Santa Cruz, solicita la emisión de Resolución Ejecutiva Regional, por la cual se le autorice a la adquisición de una unidad vehicular, sustentado en lo previsto por el penúltimo acápite del numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley 31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022 que señala: "La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante

resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable";

Que, de la evaluación de la documentación fuente se advierte que el Informe Legal N°D34-2022.GR.CAJ-DRAJ/ARMDOL de fecha 14 de setiembre de 2022; ha consolidado los requisitos exigidos por la norma, para que se proceda a la autorización que al caso corresponde, entre ellos:

a) El sustento emitido por la Jefe de la OPDI de la UGEL Santa Cruz, contenido en el informe N° 120- 2022-GR.CAJ-DRE/UGEL-SC/OPDI/FIN de fecha 01 de setiembre de 2022, por el cual se informa la Disponibilidad Presupuestal en la categoría presupuestaria 9001 – Acciones Centrales, para el financiamiento de los compromisos de desempeño correspondientes al ejercicio presupuestal 2022.

b) El Informe Legal N° 192-2022-GR-CAJ-DRE/UGEL-SC-OAJ, de fecha 01 de setiembre de 2022, emitido por el Asesor Jurídico de la UGEL Santa Cruz, quien opina favorablemente a la adquisición de una unidad móvil para la citada entidad.

c) El Informe Técnico N° 07-2022- GR-CAJ-DRE/UGEL-SC/ADM/AABAS/PATRI, de fecha 12 de agosto de 2022, emitido por la servidora responsable de Control Patrimonial de la UGEL Santa Cruz, Dirigido al Director de Sistema Administrativo de la UGEL Santa Cruz quien concluye: " ..la camioneta Marca NISSAN, Modelo Navara, Carrocería PICK UP, Año de fabricación 2011, Combustible - Diésel, Color Gris Perlado Metálico, de placa EGF 718, tiene todos sus sistemas en estado crítico, por lo que se recomienda proceder con la baja por la causal de FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN, así como su extracción contable patrimonial."

d) El Informe técnico N°001-2022, de fecha 06 de agosto de 2022, por el cual el Ingeniero Mecánico Electricista responsable, manifiesta el crítico estado situacional de la unidad materia de evaluación, recomendando su reemplazo por una unidad nueva.

e) El Oficio N° 724-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL-SC-D, de fecha 01 de setiembre de 2022, por el cual el Director de la Unidad Educativa Local UGEL- Santa Cruz, solicita la emisión de acto de la administración para la adquisición de una unidad vehicular.

f) El oficio N°D773-2022-GR.CAJ/GRPPAT de fecha 12 de setiembre de 2022, proveniente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial concluye manifestando..."Que, la Unidad Ejecutora UGEL Santa Cruz, tiene asignado en el presente año, el monto de S/ 186 000.00 (Ciento Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles), en la específica de gasto 2.6. 3 1. 1 1 Para transporte terrestre. Por lo expuesto anteriormente y en lo que estrictamente a materia presupuestaria concierne, ésta Gerencia comunica que se cuenta con los recursos para la adquisición de la unidad móvil, a efectos que se emita el Acto Resolutivo";

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, prohíbe la adquisición de vehículos automotores, estableciendo algunos supuestos de excepción, precisando: "(...) Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años", extremo que se ajusta a la solicitud planteada por la antes citada Dirección de la UGEL Santa Cruz;



Estando a lo solicitado y a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022; y con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y la conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la DIRECCIÓN de la UNIDAD EDUCATIVA LOCAL DE SANTA CRUZ, en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, la adquisición de una unidad móvil, por encontrarse dentro del supuesto de excepción referido a la renovación de vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Santa Cruz, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL